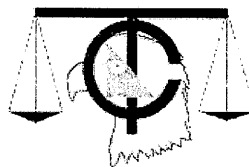




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 17 de agosto de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 172/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° C-892/06, caratulado: “CEJAS, JULIO ELIAS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, manifiesta que las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - C.A. N° 191/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 363/06.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, se consigna que del análisis de las presentes actuaciones surge que no se adjunta documentación que avale lo indicado en el Memorando Interno de fecha 12 de junio de 2006, obrante a fs. 29. Dicho Informe es compartido por el Secretario Contable conforme surge a fs. 36 vta.; opinando en igual sentido el área legal de este Tribunal, dándose cuenta de ello en el informe legal precedentemente citado.-----

Asimismo, en dicho informe el letrado interviniente realiza una serie de consideraciones, señalando que el convenio en análisis obrante a fs. 26/27, refiere a un PAGO TOTAL de la Línea Operación N° 7775-91955/05 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 142,20 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Julio Elías Cejas.-----

En función de dicho análisis se informa a modo de conclusión: 1) Se ha realizado la bonificación prevista en el art. 1° inc. 4) de la Ley Provincial N° 692, debiendo corregirse la enunciación errónea que refiere la cláusula 3° del convenio que consigna “...de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 692...” y precisar correctamente la norma de rigor. 2) Que la citada bonificación se aplicó atento a lo indicado por informe de fs. 29 suscripto por el Secretario de Actas del Fondo Residual y constancias de la liquidación obrante a fs. 25. 3) Que a fs. 28 obra Memorando Interno por el cual se informa el recálculo de deuda erróneo practicado anteriormente al deudor, rectificándose el mismo y procediendo al reintegro de la suma de \$ 193,73, lo que es conformado por el Sr. Julio Elías Cejas. 4) Que tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, no obran agregados: a) constancia del recibo de pago por el monto de convenio, ni b) constancia de recibo emitido por el deudor Cejas en concepto de devolución de la suma de \$ 193,73. 5) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

72/02 obra en las actuaciones a fs. 19/23 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se considera cumplida tal exigencia. 6) El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 7) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 32 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Concluye el informe legal indicando que corresponde formular observaciones respecto a la carencia de las constancias de pago y reintegro respectivamente conforme lo señalado en el punto 4) del presente, así como lo observado en el punto 3), motivos que obstarían en esta oportunidad a autorizar la continuidad del trámite.-----

Por mi parte analizadas las actuaciones, se comparten los fundamentos expuestos por las Áreas Contable y Legal de este Tribunal vertidas en los informes precitados; considerando que en el estado de las actuaciones no resulta posible verificar la validez del convenio bajo análisis.-----

Asimismo es preciso destacar que debería dejarse constancia respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 358, que acorde las constancias obrantes en las actuaciones continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.-----

En función de lo expuesto, propulso mi voto en el sentido de que con carácter previo a resolver se proceda a la devolución de las actuaciones al Fondo Residual a efectos de que se cumplieren las siguientes medidas: 1) Adjuntar la documentación que avale lo indicado en el Memorando Interno de fecha 12 de junio de 2006 obrante a fs. 29. 2) Agregar constancia del recibo de pago por el monto de convenio y la constancia de recibo emitido por el deudor Cejas en concepto de devolución de la suma de \$ 193,73. 3) Cumplidas las medidas consignadas en los puntos precedentes deberán remitirse nuevamente las actuaciones a este Tribunal a efectos del pertinente análisis y en caso de corresponder a la verificación del convenio. -----

Abierto el debate, se expiden los señores Vocal de Auditoría y Vocal Legal quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros
RESUELVE: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º.- Disponer que como medida para mejor proveer se remitan en devolución las presentes actuaciones al Fondo residual a efectos de que se de cumplimiento a los siguientes requerimientos: 1) Adjuntar la documentación que avale lo indicado en el Memorando Interno de fecha 12 de junio de 2006 obrante a fs. 29. 2) Agregar constancia del recibo de pago por el monto de convenio y la constancia de recibo emitido por el deudor Cejas en concepto de devolución de la suma de \$ 193,73. 3) Cumplidas las medidas consignadas en los puntos precedentes deberán remitirse nuevamente las actuaciones a este Tribunal a efectos del pertinente análisis y en caso de corresponder a la verificación del convenio. -----

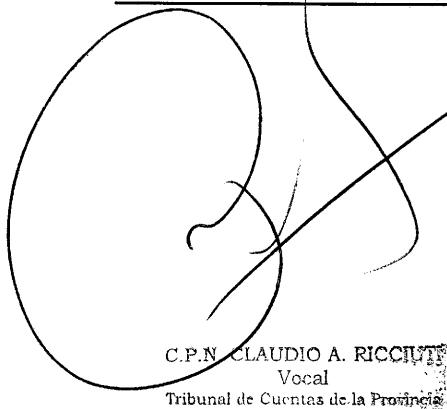
ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

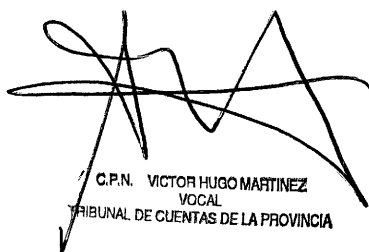
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

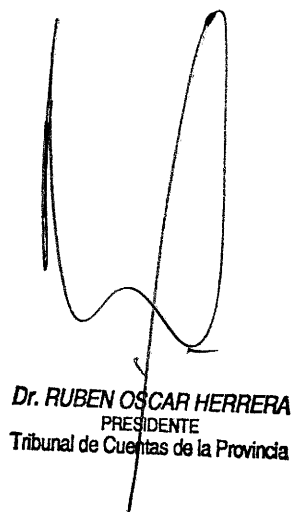
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ. – VOCAL LEGAL: C.P.N. – DR: Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1066.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia